

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210056100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener notificados por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto admisorio a los demandados Juan Manuel Ortiz Vargas y La Oficina De Hoy LTDA.
2. Reconocer personería jurídica, como apoderada judicial de los demandados, a la abogada Doris Beatriz Ospina Sánchez, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
3. Ordenar surtir traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el canon 319 ibidem.
4. Negar el trámite de las excepciones previas formuladas por la apoderada de la parte demanda, lo anterior de conformidad al numeral 3º del artículo 442 del Código General del Proceso, que prevé que las excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20- septiembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--